



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008  
NIT: 900044907-9  
CÓDIGO DANE273001006645

<b>CLASE:</b>	<b>CONTRATO No. 001</b>
<b>FECHA:</b>	<b>24 de enero de 2018</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE IBAGUE</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>EDITORIAL AGUASCLARAS SA</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$840.000</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUSCRIPCION POR UN AÑO PARA EL SUMINISTRO DEL PERIODICO EL NUEVO DIA PARA 4 SEDES LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE IBAGUE.</b>

Entre los suscritos a saber ANDRES EMILIO TORRES ALFARO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 900.044.907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la empresa EDITORIAL AGUASCLARAS SA. Identificado con NIT No 800.052.169-0, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUSCRIPCION POR UN AÑO PARA EL SUMINISTRO DEL PERIODICO EL NUEVO DIA PARA 4 SEDES LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE IBAGUE. SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 840.000) M/CTE. CUARTA – FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, su cumplimiento se verificara en dos eventos, una vez perfeccionado el contrato se efectuará la cancelación de la prima anual y una vez agotado el plazo del contrato y verificado su cumplimiento, previa aprobación por parte del Supervisor se expedirá el acta de recibo a satisfacción y acta de finalización liquidación del contrato PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora la señora SANDRA LILIANA VALENCIA PEÑALOSA, Coordinadora General de la Institución Educativa, quien actuará como supervisor de la Institución o quien en el futuro haga sus veces Y tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago, aplica para contrato de prestación de servicios) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a la Cumplir con las especificaciones técnicas, en el plazo convenido así:





**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

1) Cumplir con las especificaciones técnicas, en el plazo convenido así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNID	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SUSCRIPCION POR UN AÑO AL PERIODICO EL NUEVO DIA INCLUYE EJEMPLAR DEL NUEVO DIA DIARIO, MAS GUIA CIUDADANA Y EL LIBRO 20 AÑOS DE HISTORIA	PRIMA ANUAL	4	\$210.000	\$840.000
					\$840.000

2-Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 de este aparte. 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 5. Reemplazar los bienes dentro de los tres días siguientes, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada 10 - Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 11. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE IBAGUE, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE IBAGUE, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, IMPRESOS Y





**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE**  
**NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2**  
**INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

PUBLICACIONES del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según Registro presupuestal No 002 de 25 de enero de 2018. DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DECIMA NOVENA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como





**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**


Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9


CÓDIGO DANE 273001006645


domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato  
PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 24 días del mes de enero de 2018.

CONTRATANTE

  
**ANDRES EMILIO TORRES ALFARO**  
Rector

CONTRATISTA

  
**EDITORIAL AGUAS CLARAS**  
NIT No 800.052.169-0  
Dirección: Cra. 6ª No.12-09  
Teléfono 2770050

  
**SANDRA ELIANA VALENCIA**  
Supervisora

*Elaboró: Emperatriz S.  
Revisó: Sandra S.*





DAVIVIENDA



(92)02500309633218

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Proanciano Código convenio / No. cuenta: 166070426316

Referencia 1: 800.052.169-0 Referencia 2: \_\_\_\_\_

No. factura	Valor	No. factura	Valor
<u>Estampillas</u>			



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque  CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

No. de cuotas: \_\_\_\_\_

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 17.000

No. cheques: \_\_\_\_\_ Total cheque \$ \_\_\_\_\_

Total \$ 17.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Proanciano Aguas Claras Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento: 800.052.169-0 Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_

17.000

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



ESTAMPILLAS PROANCIANO







DAVIVIENDA



(92)02500309633200

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio Tracorotiusa Código convenio / No. cuenta 166010426308

Referencia 1 NIT 800.052.169-0 Referencia 2

No. factura	Valor	No. factura	Valor
<u>ESTRATEGIA</u>			



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque  Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 13.000  
No. cheques Total cheque \$    
Total \$ 13.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Tracorotiusa (Caras) Teléfono 2770050 Ciudad Bağda

Documento identidad: DCC DCE DTI 15 NIT No. documento: 800.052.169-0

Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_

Huella \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

ESTRATEGIA

OPTXPREB



ESTAMPILLAS PROCULTURA

